



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO

"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 459-2020-GM/MDC

Carabayllo, 30 de octubre de 2020.

VISTO:

El Informe Legal N° 296-2020-GAJ/MDC de la Gerencia de Asesoría Jurídica; Informe N° 352-2020/GAF/MDC de la Gerencia de Administración y Finanzas; Informe N° 2266-2020-SGL/GAF/MDC de la Subgerencia de Logística; Memorándum de Certificación N° 1331-2020-SP-/SGC-GAF/MDC de la Subgerencia de Presupuesto; Informe N° 320-2020-GAF/MDC de la Gerencia de Administración y Finanzas; Informe N° 1167-2020-SGC/GAF/MDC de la Subgerencia de Contabilidad; Memorándum N° 473-2020-SGL/GAF/MDC de la Subgerencia de Logística; Memorándum N° 136-2020-GIP-MDC; Informe N° 137-2020-SEP-GIP/MDC presentado por la Subgerencia de Estudios y Proyectos; y otros, sobre reconocimiento de deuda por el servicio de Consultoría de Supervisión de Obra;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, que cuentan con Personería Jurídica de Derecho Público, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el numeral 11) del artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, se sustenta en el Principio de Anualidad Presupuestaria, que consiste en que el presupuesto del Sector Público, tiene vigencia anual y coincide con el año calendario el cual, para efectos del Decreto Legislativo se denomina Año Fiscal, periodo durante el cual se afectan los ingresos que se recaudan y/o perciben dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se haya generado y se realizan las gestiones orientadas a la ejecución del gasto con cargo a los respectivos créditos presupuestarios. En relación a ello, el artículo 43° del citado Decreto Legislativo, indica que; el Devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva;

Que, por su parte, el Decreto Legislativo N° 1441 que regula el "Sistema Nacional de Tesorería", menciona en su artículo 17° - Gestión de Pagos, que; *el Devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda (1) Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos; (2) Efectiva prestación de los servicios contratados; (3) Cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa;*

Que, en concordancia con la Directiva N° 011-2019-EF/50.01 sobre Ejecución Presupuestaria, aprobada con Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01, señala en el numeral 13.2. Del artículo 13° que; *la Certificación resulta requisito indispensable cada vez que se prevé realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso, adjuntándose al respectivo expediente. Dicha certificación implica la reserva del crédito presupuestario, hasta el perfeccionamiento del compromiso y la realización del correspondiente registro presupuestario, bajo responsabilidad del Titular del Pliego;*

Que, de acuerdo al marco legal citado, líneas arriba, el Reconocimiento de Deuda es el procedimiento que se realiza para el reconocimiento de una obligación de pago, contraída por la prestación de un servicio o por la existencia de un negocio jurídico, esta se realiza con fines de programación de pago, siempre y cuando dicha deuda corresponda a un compromiso efectuado formalmente en el SIAF, sistema cuyo objetivo es mejorar la gestión financiera, obteniendo así, la transparencia de los recursos con una orientación basada en resultados. Por tanto, la resolución de reconocimiento y programación de pago de una deuda es un documento con el cual se registra la operación en la partida que le corresponda, y debe ser emitida para programar y efectuar su pago, después que se ha verificado que el expediente de pago formalizado mediante el compromiso, se



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO

"Año de la Universalización de la Salud"

encuentra en orden y con todos los documentos que lo sustentan. Cabe precisar, **que toda obligación nace de acuerdo a ley, contrato o convenio u ORDEN DE SERVICIO, y se extingue mediante el pago en la medida que dicha obligación se encuentre reconocida.** La obligación debe ser producto del respeto irrestricto del orden de prelación de las etapas previstas en la ejecución de todo gasto público y que la documentación que obre en autos genere convicción de su reconocimiento, tanto de quien emite la conformidad del servicio o realiza la recepción de bienes, así como a los responsables del cumplimiento de las etapas de la ejecución del gasto, porque todo expediente que forje la obligación de pago, debe contener la documentación sustentatoria completa, esto es, requerimiento, términos de referencia o especificaciones técnicas, conformidad del servicio, disponibilidad presupuestal, control previo de la documentación, entre otros;

Que, conforme lo expuesto precedentemente, la Gerencia de Asesoría Jurídica, refiere que respecto al expediente derivado procedió a su revisión física y análisis legal, habiendo advertido que: (i) Frente a la solicitud del Consultor Félix Rubén Huerta Jara RUC N° 10462873706, efectuado mediante Carta N° 04-2019/RUBEN HUERTAS JARA – FRHJ de fecha 30 de diciembre de 2020, ingresado a través del Trámite N° E1964381-2020, mediante el cual, presenta la Valorización de Supervisión de Obra N° 01 correspondiente al periodo 17 al 26 de diciembre de 2019, de la Obra: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA CALLE DE LA INILGRACIÓN DE LOS PUEBLOS UNIDOS COLINDATE AL A.H. LA FLOR II ETAPA SECTOR I, A.H. LA FLOR II ETAPA COMITÉ VECINAL N° 06 Y EL AH. LA FLOR III ETAPA, DISTRITO DE CARABAYLLO- LIMA - LIMA", con CUI N° 2341502, contratado conforme al Orden de Servicio N° 004614-2019 de fecha de emisión 13 de diciembre de 2019, adjuntando el informe de la Valorización de Obra N° 01, copia del cuaderno de obra respecto de los asientos de dicho periodo, impresión del RNP, ficha RUC, Carta de Retención del 10%, Certificado de Habilidad del Ing. Félix Rubén Huertas Jara, como Jefe de la Supervisión, Factura electrónica girada a la Municipalidad por ese concepto; se cuenta con Conformidad del área usuaria, esto es, la Gerencia de Inversiones Públicas, mediante **Memorándum N° 136-2020-GIP/MDC**. (ii) Se advierte el Informe N° 473-2020-SGL/GAF/MDC, de la Subgerencia de Logística, que informa a la Gerencia de Administración y Finanzas, que la deuda pendiente contraída con el consultor Félix Rubén Huertas Jara, por el servicio de Supervisión de la Obra: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA CALLE DE LA INTEGRACIÓN DE LOS PUEBLOS UNIDOS COLINDATC AL A.H. LA FLOR II ETAPA SECTOR I, AH. LA FLOR II ETAPA COMITÉ VECINAL N° 06 Y EL A.H. LA FLOR III ETAPA, DISTRITO DE CARABAYLLO - LIMA - LIMA", CON CUI N° 2341502, correspondiente al año fiscal 2019, no se llegó a realizar el devengado, por el monto de S/ 28,248.00, respecto a la Orden de Servicio N° 4614-2019, solicitada por la Sub Gerencia de Proyectos y Obras Públicas. (iii) Del mismo modo, derivado para el control previo, consta el Informe N° 1167-2020-SGC-GAF/MDC, de la Subgerencia de Contabilidad, que indica que, en el ámbito de sus funciones cumplió con efectuar el control previo, procediendo a la revisión y verificación de la documentación sustentatoria del expediente, se encuentra conforme para continuar con el trámite correspondiente, precisando que el monto a reconocer a favor del Consultor es de S/ 18,163.46 Soles, respecto de la Orden de Servicio N° 4614-2019, con SIAF N° 5877. (iv) Finalmente, se evidencia que se cuenta con Certificación Presupuestal para su atención, como así expresamente se menciona en el **Informe de Certificación N° 1331-2020-SP/GPPCI/MDC** expedido por la Subgerencia de Presupuesto, que atendió la Certificación Presupuestal para el reconocimiento de deuda a favor del Consultor Félix Rubén Huertas Jara, **comunicando que la solicitud será atendida con cargo al presupuesto del Ejercicio Fiscal 2020, en la Fuente de Financiamiento: Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito por el monto de S/ 28,248.00 Soles;**

Que, en ese sentido, se verifica que el expediente derivado a la Gerencia de Asesoría Jurídica, cuenta con Informes de los órganos y Unidades Orgánicas involucradas en el sistema de ejecución del pago; así también, de parte del área usuaria, la conformidad de servicio, del cual se advierte la efectiva prestación de los servicios requeridos, y demás documentos que en común, **sustentan objetivamente el Reconocimiento de Deuda conforme a lo detallado en el presente informe, ello en razón, de ser una obligación generada en el año fiscal 2019, por lo que, resulta PROCEDENTE continuar con el procedimiento para el Reconocimiento de Deuda, al encontrarse como obligación pendiente de pago.** Cabe además señalar, que en el expediente obra el Informe N° 1331-2020-SP/GPPCI/MDC emitido por la Subgerencia de Presupuesto, en el cual, afirma que; cuenta con Certificación Presupuestal para la atención del expediente;

Que, a través del documento de Trámite N° E1964381-2019 de fecha 30 de diciembre de 2019, que contiene la **Carta N° 04-2019/RUBEN HUERTAS JARA – FRHJ** el Consultor FELIX RUBEN



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO

"Año de la Universalización de la Salud"

HUERTAS JARA, presentó a la Entidad, la Valorización N° 01 de Supervisión del (periodo 17 al 26 de diciembre de 2019), de la Obra: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL CON LA CALLE DE LA INTEGRACIÓN DE LOS PUEBLOS UNIDOS COLINDATE AL A.H. LA FLOR II ETAPA SECTOR I, A.H. LA FLOR II ETAPA COMITÉ VECINAL N° 06 Y EL A.H. LA FLOR III ETAPA, DISTRITO DE CARABAYLLO LIMA – LIMA", CON CUI N° 2341502, contratado conforme **Orden de Servicio N° 004614-2019 de fecha 13 de diciembre de 2019**. Cabe mencionar que dicha Valorización fue observada y notificada al consultor con Carta N° 021-2020-SPOP-GDUR/MDC de fecha 10 de enero de 2020, observaciones que fueron levantadas a través de la Carta N° 10-2020/RUBEN HUERTAS JARA - FRHJ de fecha 11 de febrero de 2020, ingresado a la Entidad con Trámite E2009281;

Que, con **Informe N° 036-2020-LSP-SEP-GIP/MSA de fecha 21 febrero de 2020**, remitido a la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, la Ing. Lourdes Sánchez Pérez, indica que; luego de la verificación correspondiente, opina que se otorgue la CONFORMIDAD al consultor Félix Rubén Huertas Jara – RUC 10449104027, por el servicio de supervisión de la mencionada Obra, Val. N° 01 correspondiente al periodo del 17 al 26 de diciembre del 2019, por el monto de S/ 18,163.46, equivalente al 64.30% del avance de la Obra, generando un avance acumulado de Supervisión de 64.30%;

Que, a través del **Memorándum N° 136-2020-GIP/MDC del 26 de febrero de 2020**, la Gerencia de Inversiones Públicas, refiere que; habiendo realizado el control del Expediente emite RESPECTIVA CONFORMIDAD DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA VALORIZACIÓN N° 01 correspondiente del 17 de diciembre al 26 de diciembre de 2019 de la obra: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL CON LA CALLE DE LA INTEGRACIÓN DE LOS PUEBLOS UNIDOS COLINDATE AL A.H. LA FLOR II ETAPA SECTOR I, A.H. LA FLOR II ETAPA COMITÉ VECINAL N° 06 Y EL A.H. LA FLOR III ETAPA, DISTRITO DE CARABAYLLO LIMA – LIMA", CON CUI N° 2341502, por el monto de S/ 18,163.46.

Que, con el **Informe N° 473-2020-SGL/GAF/MDC de fecha 27 de febrero de 2020**, la Subgerencia de Logística, informa a Gerencia de Administración y Finanzas que, la deuda pendiente contraída con el consultor Félix Rubén Huertas Jara, por el servicio de Supervisión de la Obra: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL CON LA CALLE DE LA INTEGRACIÓN DE LOS PUEBLOS UNIDOS COLINDATE AL A.H. LA FLOR II ETAPA SECTOR I, A.H. LA FLOR II ETAPA COMITÉ VECINAL N° 06 Y EL A.H. LA FLOR III ETAPA, DISTRITO DE CARABAYLLO LIMA – LIMA", CON CUI N° 2341502, correspondiente al año fiscal 2019, no se llegó a realizar el devengado, por el monto de S/ 28,248.00, respecto a la Orden de Servicio N° 4614-2019, solicitada por la Sub Gerencia de Proyectos y Obras Públicas;

Que, en atención al **Memorándum N° 394-2020/GAF/MDC de fecha 16 de junio de 2020** de la Gerencia de Administración y Finanzas, la Subgerencia de Contabilidad, a través del Informe N° 1167-2020-SGC-GAF/MDC de fecha 01 de julio de 2020, indica que, en el ámbito de sus funciones cumple con efectuar el control previo, se procedió a la revisión y verificación de la documentación sustentataria del expediente, se encuentra conforme para continuar con el trámite correspondiente, precisando que el monto a reconocer a favor del Consultor por la Valorización N° 01 es de S/ 18,163.46 Soles, respecto de la Orden de Servicio N° 4614-2019, con SIAF N° 5877;

Que, con el **Memorándum de Certificación N° 1331-2020-SP/GPPCI/MDC de fecha 24 de setiembre de 2020**, la Subgerencia de Presupuesto, atendió el requerimiento de Certificación Presupuestal, solicitado por la Gerencia de Administración y Finanzas a través del **Informe N° 320-2020/GAF/MDC de fecha 23 de setiembre de 2020**, para el reconocimiento de deuda a favor del Consultor Félix Rubén Huertas Jara, por concepto de servicio de consultoría de la Supervisión de la Obra: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA CALLE DE LA INTEGRACIÓN DE LOS PUEBLOS UNIDOS COLINDATE AL A.H. LA FLOR II ETAPA SECTOR I, A.H. LA FLOR II ETAPA COMITÉ VECINAL N° 06 Y EL A.H. LA FLOR III ETAPA, DISTRITO DE CARABAYLLO – LIMA – LIMA", con CUI N° 2341502; **comunicando que la solicitud será atendida con cargo al**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO

"Año de la Universalización de la Salud"

presupuesto del Ejercicio Fiscal 2020, en la Fuente de Financiamiento: Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito por el monto de S/ 28,248.00 Soles;

Que, con Memorándum N° 206-2020-SGC-GAF/MDC de fecha 01 de octubre de 2020, la Sub Gerente de Contabilidad, remite a la Subgerencia de Logística, el expediente de reconocimiento de deuda, correspondiente a la valorización de Supervisión N° 01 de la Obra "CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA CALLE DE LA INTEGRACIÓN DE LOS PUEBLOS UNIDOS COLINDATE AL AH. LA FLOR II ETAPA SECTOR I, AH. LA FLOR II ETAPA COMITÉ VECINAL N° 06 Y EL AH. LA FLOR III ETAPA, DISTRITO DE CARABAYLLO – LIMA – LIMA", a favor del consultor Félix Rubén Huertas Jara, por el importe de S/ 18,163.46, que comprende el periodo del 17 al 26 de diciembre de 2019;

Que, con Informe N° 352-2020-GAF/MDC de fecha 06 de octubre de 2020, la Gerencia de Administración y Finanzas deriva el expediente solicitando opinión legal. En este extremo, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal N° 296-2020-GAJ/MDC del 15 de octubre de 2020 luego del análisis y evaluación del pedido requerido, concluye FAVORABLEMENTE al RECONOCIMIENTO DE DEUDA proveniente de la Orden de Servicio N° 004614-2019 a favor del Consultor: FÉLIX RUBÉN HUERTAS JARA, con RUC N° 10449104027, por el monto de S/ 18,163.46 (DIECIOCHOMIL CIENTO SETENTA Y TRES CON 46/100 SOLES), conforme a lo detallado en los informes citados en el análisis remitidos por la Gerencia de Inversiones Públicas, Subgerencia de Logística y Contabilidad, debiendo continuar con el procedimiento para la emisión del acto resolutivo;

Estando a los hechos expuestos y conforme a las funciones señaladas en el Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante la Ordenanza N° 428-MDC;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR procedente el RECONOCIMIENTO DE DEUDA a favor de Consultor: FÉLIX RUBÉN HUERTAS JARA, con RUC N° 10449104027, por el monto de S/ 18,163.46 (DIECIOCHO MIL CIENTO SETENTA Y TRES CON 46/100 SOLES), conforme a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, a la Gerencia de Administración y Finanzas de la Municipalidad, realizar el trámite correspondiente para el pago respectivo conforme a la disponibilidad presupuestal y financiera.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución al interesado, así como a las demás unidades orgánicas que correspondan, debiendo publicarse en el Portal Web de la municipalidad (www.municarabayllo.gob.pe), la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.



Abog. PAUL MARTIN ESPINOZA PEÑA
GERENTE MUNICIPAL

PMEP/jmps.